

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, julio de 2013					
Código de Proyecto	6.10.02 “B”					
Denominación del Proyecto	Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera					
Período examinado	Año 2009					
Objeto de la auditoría	Ejecución presupuestaria de los Programas N° 16, 17, 18 y 95 comprendidos en la Jurisdicción N° 99 para el ejercicio 2009:					
	N° PROGRAMAS	MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL	
		CRÉDITO ORIGINAL	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	sobre Crédito	
	Original				Vigente	
	16	399.791.147,00	214.163.301,00	205.343.083,14	51,36%	95,88%
	17	4.650.000,00	5.150.000,00	2.130.630,62	45,82%	41,37%
	18	25.200.000,00	25.203.779,00	19.991.432,75	79,33%	79,32%
	95	140.000.000,00	180.000.000,00	180.000.000,00	128,57%	100,00%
	TOTAL	569.641.147,00	424.517.080,00	407.465.146,51	71,53%	95,98%
	Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2009.					
<u>Denominaciones de los Programas Presupuestarios:</u> 16: Otras erogaciones no asignables a Programas 17: Aportes a Entes Públicos 18: Aportes con fines sociales 95: Aplicaciones Financieras						
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda (N° 640)					
Objetivo de la auditoría	Evaluar la razonabilidad, legalidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en los Programas N° 16, 17, 18 y 95 de la Jurisdicción N° 99.					
Alcance	Analizar:					
	a) la exposición y valuación en la etapa del devengado; b) la existencia de documentación respaldatoria y/o actos administrativos que validen los movimientos registrados; c) la razonabilidad de la ejecución de los créditos asignados; d) la correcta certificación, registración, liquidación y pago de las transacciones; e) la consistencia entre la planificación presupuestaria y la ejecución del gasto. Teniendo en cuenta la diversidad de temas que abarca la Jurisdicción auditada y la cantidad de transacciones comprendidas en cada Programa.					

	la revisión se practicó seleccionando una muestra en base a diferentes criterios, según la conformación del universo de cada uno de ellos.
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	Desde el 09-01-12 al 31-07-12.
Limitaciones al alcance	No fueron proporcionadas 9 (nueve) actuaciones: a) 7 (siete), requeridas a la Dirección General de Contaduría para el análisis del Programa N° 16 (\$ 2.767.328,83, o sea, 17,98% del total de la muestra); b) 2 (dos), solicitadas a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda (DGTALMH) correspondientes al Programa N° 95 (\$ 33.000.000 que representa el 18,33% del universo). Cabe señalar que se envió copia sin certificar de 1 (una) de ellas por \$ 20.500.000.
Observaciones principales	✓ Con referencia a la formulación presupuestaria: a) Se observa, de acuerdo a la naturaleza de los gastos previstos en los Programas que conforman la Jurisdicción N° 99, que se concentran créditos en el Ministerio de Hacienda que deben ser asignados a las diferentes áreas del Gobierno de la CABA. b) Se utiliza "Obligaciones a cargo del Tesoro" como una Jurisdicción de tránsito a partir de la cual se transfieren Partidas presupuestarias al resto de los Ministerios durante el ejercicio (según necesidad) o al cierre (exhibiendo una sub- ejecución que, en realidad, corresponde a otros Programas). Asimismo se imputan erogaciones que pertenecen a otras reparticiones que no cuentan con crédito suficiente para afrontarlas. ✓ Sobre el Programa N° 16: a) No se encuentran vinculados con los conceptos definidos para el presente Programa el 70,72% de los gastos imputados en el ejercicio (\$ 145.218.880,08): intereses abonados a la Administración Federal de Ingresos Públicos originados por la presentación de declaraciones juradas rectificativas de liquidaciones de haberes complementarios de ejercicios anteriores, gastos generados por el recambio de las Tarjetas Moderban, comisiones y gastos por emisión de Bonos Tango, entre otros. b) No están acreditados en las actuaciones relevadas los servicios prestados por la Fundación TECSAL que habilitan los pagos de las facturas presentadas por dicha institución, vulnerándose el requisito esencial de rendición de cuentas que debe primar en todo gasto público (\$ 2.625.200). c) La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no cuenta con un sistema informático desarrollado con el fin de controlar las comisiones liquidadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Si bien se ha comunicado que esta situación fue modificada a partir de

septiembre de 2010, en el ejercicio auditado dicha tarea se realizaba en forma manual. Por otra parte, en el año 2012, con motivo del descargo al Informe Preliminar, se informó que se solicitará nuevamente el desarrollo de un programa para su conciliación, atento a los cambios en el sistema informático (de SIAC a GIT).

✓ **Con relación al Programa N° 17:**

- a) No se identifican correctamente en la base de transacciones proveniente del SIGAF, los datos de la documentación que respalda los movimientos presupuestarios en el 50% de los casos analizados (cantidad: 4). Se hace referencia a un número de Nota "general" (100), que ya había sido utilizada en el ejercicio 2008, y que no coincide con la numeración utilizada por el Organismo que inicia la actuación.

✓ **Con relación al Programa N° 18:**

- a) No existe evidencia que acredite el efectivo funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en el Convenio Marco que forma parte integrante del Anexo I del Decreto N° 1.178-GCABA-04. Por ende, puede afirmarse que no se efectúan los controles físicos sobre los consumos de energía eléctrica que son cubiertos con fondos públicos y registrados en el presente Programa.
- b) No han sido suscriptos, al cierre del ejercicio auditado, los Convenios Específicos previstos en la normativa. Asimismo, los barrios involucrados (cantidad: 14) no cuentan con medidores individuales. Cabe recordar que observaciones de similar naturaleza han sido formuladas en Informes Finales AGCBA N° 6.04.07; 6.05.02; 6.06.02; 6.07.02; 6.08.02 y 6.09.04.
- c) No es posible identificar el plazo de duración del Convenio N° 4.996 suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y Edenor S.A. En consecuencia, se vulnera el principio de transparencia que debe primar en todo acto administrativo.
- d) No se aportaron evidencias sobre la implementación de campañas educativas con los vecinos de cada núcleo, barrio o villa incluidos en el Programa para concientizar sobre el uso eficiente de energía, que incluye además, y de acuerdo a la normativa aplicable, la donación e instalación de lámparas eficientes compactas.
- e) Se registraron gastos que no corresponden a conceptos definidos para el presente Programa o que no pertenecen al ejercicio (\$ 28.776,28).

✓ **Con relación al Programa N° 95:**

- a) Se autorizan anticipos de aportes de capital al CEAMSE por \$ 1.400.000 sin el correspondiente crédito presupuestario, es decir que no se adoptan las medidas correctivas durante el ejercicio cuando se presentan desvíos en la ejecución.
- b) No se encuentran publicados en el Boletín Oficial los actos administrativos que respaldan anticipos de aportes de capital al CEAMSE por \$ 180.000.000 en el 100% de los casos (cantidad: 10

	Resoluciones Generales). Se aclara que no se ordena su publicación en el texto resolutivo. c) Se observan inconsistencias en la información proporcionada por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda (DGTALMH) con relación a su archivo, dificultándose las tareas de auditoría (el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE indica que las actuaciones requeridas están en poder de la DGTALMH, ésta señala que fueron halladas en la Dirección General de Contaduría, repartición que a su vez, responde por Nota que no se ubican en dicho Organismo).
Conclusiones	La Cuenta de Inversión 2009 no expone razonablemente los gastos de los Programas N° 16, 17, 18 y 95 de la Jurisdicción N° 99, ya que se imputan erogaciones cuya naturaleza no responde a la descripción de los Programas Presupuestarios en los que han sido incluidos (N° 16 y 18) o bien, no se contabilizan en el período en el que han sido devengados (Programa N° 18). Se concentran créditos presupuestarios en el Ministerio de Hacienda en la etapa de formulación, los que son transferidos durante el año a otras áreas (según necesidad). Este mecanismo no sólo distorsiona el costo de los servicios públicos, sino que permite cambiar la distribución funcional del gasto, exceptuándolo del límite previsto en la Ley N° 2.999. La recurrencia de debilidades ya indicadas en Informes de auditoría anteriores (N° 6.04.07, 6.05.02, 6.06.02, 6.07.02, 6.08.02 y 6.09.04) respecto del Programa N° 18 (Aportes con fines sociales) y lo señalado con relación al ítem b) del Programa N° 16 deviene en la necesidad de dar intervención a la Procuración General de la CABA; promover acciones en sede administrativa en los términos del artículo 136º, inc. k) de la Ley N° 70, a fin de solicitar el deslinde de responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados y, en caso de corresponder, efectuar las denuncias pertinentes en sede judicial.